

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09998-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Rafaela solicitó a la Municipalidad de Rafaela, la donación de un inmueble para poder iniciar el emplazamiento definitivo de su cuartel, evitando la perpetuación de gastos de alquiler, que hoy en día insumen la mayor parte del aporte que el Municipio le efectúa.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, informó la disponibilidad de un inmueble de propiedad municipal que podría donarse a la institución, para buscar una solución definitiva a sus necesidades reales.

Que debido al importante trabajo que realiza la institución para la ciudadanía resulta de suma utilidad y conveniencia donar a la misma el inmueble informado a efectos de procurar brindar una solución de largo plazo que favorezca la radicación definitiva y la consolidación de la entidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispónese la donación a la Asociación Bomberos Voluntarios de Rafaela de la fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, sita en la Concesión N° 216 de esta ciudad, y cuyas medidas, superficies y linderos surgen del plano de mensura N° 151925, a continuación, se describe:

Lote 1: Polígono (1-2-3-4-1):

Partiendo desde el punto 1 y en dirección al Este, se miden 43,25 metros, puntos 1-2; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 25,00 metros, puntos 2-3; desde este último punto y en dirección al Oeste, se miden 43,25 metros, puntos 3-4; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 25,00 metros, puntos 4-1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 1.081,25 m².

Art. 2.º) Desafectese del dominio público del Estado Municipal la fracción descrita en el artículo anterior e incorpórese al dominio privado del Estado, procediéndose a su registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe.

Art. 3.º) La presente donación se realiza con el cargo de afectar el inmueble donado a la construcción del cuartel general de la Asociación Bomberos Voluntarios y al cumplimiento del objeto social que surge del estatuto que rige el funcionamiento de la Asociación donataria, y será revocada, por incumplimiento de dicho cargo.”

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria a fin de formalizar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio del bien a nombre de la entidad donataria y de ser necesario disponer las modificaciones que pudieran exigirse administrativamente al mismo fin.

Art. 5.º) La donataria se hará cargo del costo que devengue el pago de planos de mensura, de actualización de mejoras y de los gastos de escritura, requeridos para la formalización de la transferencia que la presente dispone.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintinueve
días del mes de diciembre del
año dos mil veintiuno_____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela